

Pereira, noviembre 19 de 2024

Señores
DIRECCIÓN TÉCNICA
I Juegos Nacionales Juveniles Eje Cafetero 2024

Asunto; Recurso frente al Comunicado de la Dirección Técnica.

En mi condición de Presidente de la Liga Risaraldense de Bolos y participante en los I Juegos Nacionales Juveniles Eje Cafetero 2024, respetuosamente me permito presentar a Ustedes Recurso sobre la decisión tomada por este Comité el día de hoy en la cual determinan que la delegación de Bowling de Risaralda no podrá participar en el Campeonato que se lleva a cabo entre el 18 al 23 de noviembre con ocasión de los I Juegos Nacionales Juveniles 2024, documento firmado por el Señor Luis Carlos Buitrago Echeverri, Coordinador de GIT Juegos y Eventos Deportivos de Mindeporte. Dicho recurso se encuentra fundamentado en lo siguiente:

1. ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS

De acuerdo con la Resolución No 00100 del 28 de febrero del año 2024, expedida por el Ministerio del Deporte, por medio de la cual se promulga la Carta Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles Eje Cafetero 2024, artículo 4. Corresponde al Ministerio del Deporte establecer la estructura y sus niveles, encargada de orientar el proceso de planeación, dirección y organización de los I Juegos Nacionales Juveniles en las sedes y subsedes.

En el artículo 5 ibidem, establece: El Ministerio del Deporte definirá los mecanismos administrativos y técnicos necesarios que garanticen el funcionamiento de la estructura operativa de los Juegos.

2. LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DEL DEPORTE.

De acuerdo con el artículo 58 de la ley 181 de 1995, el fomento, la planificación, la organización, la coordinación, la ejecución, la implantación, la vigilancia y el control de la actividad del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física constituyen una función del Estado que ejercerá el Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte.

Esta misma ley establece en el artículo 61 que el Instituto Colombiano del Deporte C, Coldeportes (Hoy Mindeporte), es el máximo organismo planificador, rector, director y coordinador del sistema nacional del deporte y, director del deporte formativo y comunitario y cumplirá las siguientes funciones, numeral 8: "*Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el sistema nacional el deporte, por delegación del Presidente de la República y de conformidad con el artículo 56 de la ley 49 de 1993 y de la presente ley, sin perjuicio de lo que sobre este tema compete a otras entidades*".

Bajo esta disposición normativa, el Ministerio del Deporte ha implementado todo un sistema de información que permite el control de los organismos deportivos sobre los cuales otorga, renueva o actualiza el Reconocimiento deportivo.

3. EVENTO CLASIFICATORIO

El día 27 de agosto de 2024, se llevó a cabo en la ciudad de Armenia el evento Clasificatorio para estos Juegos que, de acuerdo con el reglamento de competencias de los Juegos, correspondía al Clasificatorio de este deporte en los I Juegos Nacionales Juveniles.

Dicho evento fue inspeccionado por el Ministerio del Deporte, a través de un funcionario de Mindeporte, quien previo a la competencia clasificatoria, revisó uno a uno el cumplimiento de los requisitos de cada delegación departamental, concluyendo finalmente que sólo la delegación de la Liga de Bolos del Tolima no se le permitiría su participación por tener el Reconocimiento Deportivo vencido, resaltando que las demás delegaciones contaban con todos los requisitos para participar en dicha competencia, incluyendo la delegación de Risaralda, delegación que efectivamente participó en dicho evento obteniendo en franca competencia su clasificación a los I Juegos Nacionales Juveniles.

4. PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

Los deportistas que conforman la delegación de Bolos de Risaralda, una vez obtenida su clasificación a los I Juegos Nacionales Juveniles 2024, intensificó su preparación con el sueño en cada deportista de lograr una medalla en su carrera deportiva; preparación que contó con el apoyo de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda y la Liga Risaraldense de Bolos.

Los deportistas viajaron a la ciudad de Armenia el día 17 noviembre del presente año, con el fin de lograr su participación y competir en estas justas deportivas de suma importancia para ellos.

5. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS DEPORTISTAS

Es evidente que los derechos fundamentales de los deportistas que integran la delegación de Bolo de Risaralda deben ser protegidos de manera prevalente, sobre cualquier disposición garantizar en consecuencia, sus derechos fundamentales amparados en la Constitución Nacional, tales como; al debido proceso (29), al derecho de defensa (29), igualdad (13), confianza legítima en su acepción de buena fe (83), dignidad humana (1), al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de escoger profesión u oficio, al trabajo, a la recreación (44 y 52), a la igualdad, a la no discriminación (43), al ambiente sano, al deporte (44 y 52) y salud e integridad física y psicológica (48 y 49), todos vulnerados por esta decisión, en la cual se argumentan situaciones que, primero, fueron de estricto manejo por parte de Mindeporte en la reunión técnica previa al selectivo precitado en la ciudad de Armenia, determinado su participación efectiva, segundo, se trata de temas que escapan de la órbita y competencia de los deportistas que, contradictoriamente, son los únicos perjudicados y vulnerados en sus derechos fundamentales.

El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte Constitucional como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como

mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango.

En efecto, en un marco participativo-recreativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula el deporte con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su práctica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario.

La práctica deportiva, entendida como derecho constitucional fundamental, constituye entonces una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos.

La actividad del bolo, tal como ocurre con los demás deportes, se desarrolla alrededor de entidades organizadas, incluso en ligas y federaciones cuyas funciones se encuentran establecidas entre otras normas en el Decreto 1228 de 1995 y demás normas concordantes que implican para el dirigente una serie de obligaciones pero que no admiten el desconocimiento de los derechos fundamentales de los deportistas.

De manera independiente a la Inspección, Vigilancia y Control que el asiste al Ministerio del Deporte como ente rector del deporte en Colombia se deben respetar los derechos fundamentales de los deportistas que solo atienden una necesidad competitiva al margen de las formalidades que deben de atender sus dirigentes.

El Reconocimiento Deportivo vigente de un organismo deportivo constituye el aval o autorización que otorga el estado a través del Ministerio del Deporte, en este caso, a las ligas deportivas que desarrollan fines de promoción y desarrollo del deporte; obteniendo la participación y vinculación al Sistema Nacional del Deporte como efectivamente se encuentra la Liga Risaraldense de Bolo.

Todas las personas en su innegable condición de individuos plenos y autónomos son titulares de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales. Entre esos derechos se encuentra el ejercicio del deporte en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, que está consagrado en el artículo 52 Superior y que ha sido reconocido por la Corte Constitucional como un derecho fundamental autónomo, relacionado con los derechos fundamentales al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la salud, al trabajo y a la libertad de escoger profesión u oficio. El Estado, a través del MINISTERIO DEL DEPORTE, debe patrocinar, fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, por cuanto es un medio para desarrollar una mejor salud del ser humano.

6. PRETENSIÓN DEL RECURSO

Es evidente que la participación de Risaralda en el deporte de Bolos cumplió con los procesos clasificatorios exigidos en la Carta Fundamental de los I Juegos Nacionales Juveniles 2024, eventos que contaron con la supervisión, vigilancia y control del Ministerio del Deporte, quien permitió la participación de Risaralda.

En ese orden, los deportistas de Risaralda que ganaron su cupo para los estas justas deportivas, intensificaron su esfuerzo para cumplir con sus sueños deportivos partiendo sobre esta clasificación.

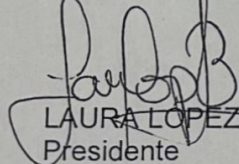
Es infame que hoy, en plena competencia deportiva, se origine un comunicado por parte de Mindeporte que los obliga a retirarse, violándoles toda clase de derechos fundamentales y argumentando, sobre el error del Ministerio, la falta de un protocolo que no incide de manera relevante en la competencia deportiva y que no está dentro de la órbita de los deportistas,

La obligación de Mindeporte en su momento, como ente rector del deporte, con funciones de inspección, vigilancia y control y con todos los mecanismos e información disponible, se fundamentaba en no permitir la participación de Risaralda en el evento clasificatorio.

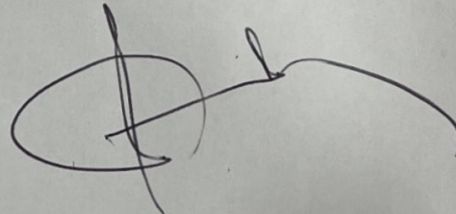
Hoy LA Liga Risaraldense de Bolos tiene su reconocimiento deportivo vigente, cuenta con representación legal y logró su clasificación de manera transparente.

En atención a lo expuesto solicito a la Dirección Técnica de los Juegos permitir la continuidad de la participación de Risaralda en los I Juegos Nacionales Juveniles 2024.

Atentamente



LAURA LOPEZ BOTERO
Presidente
Liga Risaraldense de Bolos



RECIBI,
NOV. 19/2024
13:05

CC. Fedecobol